CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
OBJETO	**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE SUMINISTROS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD** **Rep. Legal LUZ MARIA CARVAJAL GÓMEZ**
NIT	**891.200.512-0**
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 112.091.907) M/CTE**
PLAZO	**SEIS (06) MES, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE MOCOA a través de la Secretaría de Salud Municipal, elaboro estudio previo de conformidad Con el artículo 355 de la Constitución Política establece "*El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*". **2)** Que la presente contratación se realiza de conformidad al literal b) del artículo 2° y el inciso primero del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, los cuales rezan lo siguiente*: artículo 2: "Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad… Literal b: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Artículo 4 . Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* En este sentido se deja constancia que en el municipio de Mocoa, existe un solo Centro de Bienestar al Anciano, denominado Hogar San Vicente de Paul, el cual ha venido prestando continuamente la asistencia integral a esta población vulnerable adulta que requiere atención continua y diferenciada, teniendo en cuenta que el municipio de Mocoa no cuenta con este tipo de establecimientos de carácter público, y considerando la obligación que le asiste a la administración Municipal atender este tipo de población, resulta idóneo y pertinente, apoyar a este establecimiento ya que cuenta con la infraestructura física y el personal idóneo que han venido prestando este servicio con alto grado de responsabilidad, siendo primero la atención prioritaria a esta clase de población. **3).** Que el Decreto 092 de 2017 (mediante el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia) establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **4) –** La Asociación de voluntarias vicentinas de la caridad, fue inscrita en cámara de comercio el 13 de abril de 2007, bajo el número 3977 y se reconoció personería jurídica por resolución No 787 del 14 de septiembre de 1971, como entidad sin ánimo de lucro. **5)** LA ASOCIACIÓN cuenta con una experiencia general de más de 10 años en el ejercicio de atención de adultos mayores. **6)** Que el MUNICIPIO DE MOCOA procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".* Teniendo en cuenta éste requisito y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD. **7)** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de cooperación para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por LA ASOCIACIÓN, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **8)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE SUMINISTROS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por el Operador, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, se describen conforme el Anexo 1 Estudio de Mercado, y los estudios previos presentados por la Secretaria de Salud Municipal.

Clausula 3. Compromisos

A). Obligaciones Conjuntas de las partes: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. **3.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **6.** Las demás acordadas expresamente por las partes.

B). Compromisos del Municipio de Mocoa.

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de inversión y objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Realizar el aporte de CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 112.091.907). En los términos y condiciones pactadas.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ASOCIACIÓN.
7. Resolver las peticiones presentadas por LA ASOCIACIÓN en los términos consagrados por la Ley.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
9. Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.
10. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

C). Obligaciones de la CORPORACIÓN

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyectos encaminado a fortalecer la atención integral del adulto mayor de Mocoa, es por ello que la Asociación deberá garantizar:

1) Garantizar la atención integral a personas de la tercera edad que se encuentra en el Hogar San Vicente de Paul.
2) Garantizar la atención integral, según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención médica, suministro de medicamentos, salud ocupacional, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado que estas personas requieren.
3) Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
4) Garantizar el servicio de salud en promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para el cumplimiento del derecho a la salud de las personas mayores residentes en el Hogar San Vicente de Paul.
5) Garantizar un plan alimentario balanceado acorde a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
6) Suministrar atención adecuada a los asistidos de acuerdo con la capacidad económica de la Institución, estudiándolos y clasificando desde el punto de vista de sus condiciones físicas, mentales y sociales para determinar el tipo de atención que se les debe el punto de vista de sus condiciones físicas, mentales y sociales para determinar el tipo de atención que se les debe suministrar.
7) Procurar el suministro de alimentos y aseo, para el funcionamiento de la institución.

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

8) Velar constante y oportunamente por el bienestar integral del adulto mayor en todas y cada una de sus necesidades básicas del ser humano y sobre todo en aquellas que son fundamentales para su edad.
9) Cada vez que se genere un cupo disponible, debe concertar con la Secretaría de Salud para su asignación.
10) Presentar al MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación.
11) Disponer para la ejecución el aporte consistente en la coordinación, instalaciones para brindar el servicio, así como asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo el objeto del convenio a celebrar.
12) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el convenio.
13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
15) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.

Clausula 4. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE MOCOA y EL OPERADOR, asciende a la suma **CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 112.091.907) M/CTE**, incluido los costos directos e indirectos. Distribuidos así; A**)** Por EL OPERADOR el aporte se encuentra representado en especie, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar San Vicente de Paul. **B)** Por el MUNICIPIO DE MOCOA la suma en efectivo de **CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 112.091.907) M/CTE.** La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio.

Clausula 5. Forma de Pago

Los Recursos serán ejecutados por EL OPERADOR**:** para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA consignará al OPERADOR**,** su aporte de la siguiente manera: **ANTICIPO.** Cincuenta por ciento (**50%)** inicial a manera de anticipo previa legalización del convenio, firma del acta de inicio. **ACTA PARCIAL.** Un treinta por ciento (**30%**) parcial se cancelará cuando demuestre una ejecución del 80% del valor del convenio. Para el trámite del acta parcial deberá estar precedido por la presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **ACTA FINAL.** El veinte por ciento (**20%**) restante, se cancelará a la finalización del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero consolidado de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 1.** Además, el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Clausula 6. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES sin superar 31 de diciembre de 2021. Este plazo se contará a partir de que se cumplan los requisitos de legalización, que se entenderá con la fecha de aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio por las partes.

Cláusula 7. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2021001562**	**F/Expedición**	**21-06-2021**	**Vigencia**	**31-12-2021**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
23444104 2344410402	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Apoyo al adulto mayor con atención integral en ancianato del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.			R-BALANCE – ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR – VIG ANT	$ 42.772.075,86
2344410402	Apoyo al adulto mayor con atención integral en ancianato del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.			ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 69.319.832,00
TOTAL					**$ 112.091.907,86**

Cláusula 8. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del jefe de la Secretaría de Salud Municipal, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el ASOCIADO.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 10. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE MOCOA para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE MOCOA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE MOCOA. **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 13. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al ASOCIADO respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del ASOCIADO y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ASOCIACIÓN y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles LA ASOCIACIÓN, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA ASOCIACIÓN, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ASOCIACIÓN, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ASOCIACIÓN o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

Cláusula 15 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

El contratista se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 16. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservar el recurso público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Para ello la persona jurídica tendrá un plazo de cinco (05) días para allegar las garantías requeridas**, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO	100% del valor dado en calidad de anticipo	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

Cláusula 17. Indemnidad

EL OPERADOR**:** deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del OPERADOR, se le

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del OPERADOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el OPERADOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL OPERADOR** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL OPERADOR,** quien pagara todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL OPERADOR,** el MUNICIPIO DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Cláusula 18. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR,** el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Cláusula 19. Penal pecuniaria

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE MOCOA hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al OPERADOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Cláusula 20. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE MOCOA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 21 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 22 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán

CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 23– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante**: Asociación de Voluntarias Vicentinas de la Caridad
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi Lopez	**Rep. Legal**: LUZ MARIA CARVAJAL GÓMEZ
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: Cra. 9 No. 2-199 Sur B/Diviso - Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3203402621
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	Email. voluntariasvicentinas@gmail.com

Cláusula 24. Solución de Controversias

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

Reviso.
Parte Jurídica. Dario Alejandro Guerrero Palacios
Jefe Oficina de Contratación Municipal.
Original Firmado

Proyecto. Iriz Natalia Pantoja Otero
Abogada de Apoyo Oficina Contratación Municipal
Original firmado